

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 4070

(16 DE ABRIL DE 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL HORARIO LABORAL DE TRABAJO PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL RECTOR ENCARGADO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 se fija la jornada semanal de los empleados en 44 horas semanales y le otorga al jefe de la entidad u organismo la facultad para establecer el horario de trabajo, de acuerdo con las necesidades de la institución, para lo cual se establecerán los horarios en donde se prestarán los servicios.

Que en el numeral 11 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, es deber de todo servidor público, dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas, salvo las excepciones legales.

Que en el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 1437 de 2011, se establece que es deber de las entidades garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.

Que el Decreto 1083 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública" modificado por el Decreto 648 de 2017, en su artículo 2.2.5.5.53, establece que los jefes de los organismos podrán implementar mecanismos para definir los distintos horarios de trabajo para el personal, siendo flexibles para la prestación del servicio, sin afectar la jornada laboral y de acuerdo con las necesidades del servicio.

Que la Universidad es consciente de la necesidad de contribuir al equilibrio entre la vida personal, familiar y laboral, frente a un trabajo eficiente y eficaz por parte del personal de la Institución, generando condiciones que favorezcan al mejoramiento de la calidad de vida laboral y el bienestar de los colaboradores; por lo que considera importante flexibilizar el horario laboral para la prestación del servicio y para el desarrollo de demás funciones administrativas a cargo de la institución, en el marco del plan de bienestar social laboral.

Que es interés de la Universidad aportar al mejoramiento de la movilidad de la ciudad de Pereira y municipios cercanos, así como buscar una mayor comodidad y seguridad de los colaboradores que utilizan el transporte público, disminuyendo la afluencia de personas a éstos, así como la utilización de vehículos en las vías públicas en las denominadas horas pico; lo que contribuye también a la mitigación del impacto medio ambiental.

Que con el fin de garantizar una prestación del servicio efectivo, en el marco de las recomendaciones y consideraciones normativas expuestas, se hace necesario definir el



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 4070

(16 DE ABRIL DE 2024)

horario laboral del personal administrativo de la Universidad Tecnológica de Pereira y los mecanismos de flexibilidad, guardando coherencia con las necesidades Institucionales y en procura de mejorar la calidad de vida de los colaboradores.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Rector encargado

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Horario de trabajo: Establecer tres (03) opciones de horarios laborales flexibles para el personal administrativo de la Universidad Tecnológica de Pereira de **lunes a viernes**, los cuales son:

Opción	HORARIO	OBSERVACIÓN
A	7:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.	Se dispondrá de dos (2) horas para tomar el almuerzo.
B	8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.	Se dispondrá de dos (2) horas para tomar el almuerzo.
C	8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.	Se dispondrá de una (1) hora para tomar el almuerzo.

Para los días **viernes** se tendrá una opción adicional de horario laboral para todo el personal administrativo, así:

Opción	HORARIO	OBSERVACIÓN
D	7:00 a.m. a 4:00 p.m.	Se dispondrá de una (1) hora para tomar el almuerzo entre las 12:00 m. y 2:00 p. m.

Dentro del horario señalado los días viernes, se incluye una (01) hora para almorzar, consumo que se deberá programar en el horario de 12:00 m a 2:00 p.m. sin afectar la prestación del servicio, de mutuo acuerdo entre los colaboradores adscritos a cada dependencia y en concertación con el jefe inmediato.

PARÁGRAFO I: Los colaboradores concertarán con su jefe inmediato por cuál de los horarios de las opciones establecidas optan, garantizando el cumplimiento del horario de la atención al público en la dependencia y en coherencia con las necesidades del servicio. Así mismo, deberán notificarlo a Gestión del Talento Humano por medio del procedimiento dispuesto para tal fin.

PARÁGRAFO II: Los colaboradores tendrán la posibilidad de alternarlo, siempre y cuando entre uno y otro cambio, transcurran al menos seis (06) meses, contados a partir de la notificación oficial. El colaborador deberá indicar los motivos sustentados que ameriten el cambio del horario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Personal de vigilancia: Para el caso del personal que desempeñan labores de vigilancia en la Institución, los horarios por turnos rotativos serán los siguientes:



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 4070

(16 DE ABRIL DE 2024)

Opción	HORARIO
Primer turno:	6:00 a.m. a 2:00 p.m. (Jornada continua)
Segundo turno:	2:00 p.m. a 10:00 p.m. (Jornada continua)
Tercer turno:	10:00 p.m. a 6:00 a.m. (Jornada continua)

ARTÍCULO TERCERO: Personal con turnos o especiales: Para el caso del personal que desempeñan labores que requiere turno rotativo o especiales por las características de la actividad a realizar en la Institución, los horarios corresponderán a lo programado previamente con el jefe inmediato, teniendo en cuenta las siguientes opciones:

- **Alternativa 1. De lunes a viernes**

Opción	HORARIO	OBSERVACIÓN
A	De 7:00 a.m. a 3:00 p.m.	Jornada continua
B	De 12:00 m. a 8:00 p.m.	Jornada continua
C	De 1:00 p.m. a 9:00 p.m.	Jornada continua

- **Alternativa 2. De lunes a viernes**

Opción	HORARIO	OBSERVACIÓN
A	De 7:00 a.m. a 2:00 p.m.	Jornada continua
B	De 1:00 m. a 8:00 p.m.	Jornada continua
C	De 2:00 p.m. a 9:00 p.m.	Jornada continua

- **Los sábados**

Opción	HORARIO	OBSERVACIÓN
A	De 8:00 a.m. a 1:00 p.m.	Jornada continua

ARTÍCULO CUARTO: Programas de pregrado con horarios nocturnos: En el caso de los programas de pregrado cuyas actividades académicas definidas para el desarrollo efectivo de los mismos correspondan a horario nocturno, contará con las siguientes opciones para definir el horario laboral y de atención al público, el horario seleccionado deberá ser notificado a Gestión del Talento Humano por medio del procedimiento dispuesto para tal fin.

- **Alternativa 1. De lunes a viernes**

Opción	HORARIO	OBSERVACIÓN
A	De 1:00 p.m. a 9:00 p.m.	Jornada continua
B	De 2:00 p.m. a 10:00 p.m.	Jornada continua

- **Alternativa 2. De lunes a viernes**

Opción	HORARIO	OBSERVACIÓN
A	De 1:00 p.m. a 8:00 p.m.	Jornada continua
B	De 2:00 p.m. a 9:00 p.m.	Jornada continua



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 4070

(16 DE ABRIL DE 2024)

- **Los sábados**

Opción	HORARIO	OBSERVACIÓN
A	De 8:00 a.m. a 1:00 p.m.	Jornada continua

ARTÍCULO QUINTO: Programas de posgrado: El horario de atención al público de los posgrados, así como el horario de trabajo del personal administrativo asignado para los mismos, deberá corresponder como mínimo a veinte (20) horas a la semana y cuatro (04) horas diarias, las cuales se deben enmarcar en los horarios establecidos para la atención de los estudiantes adscritos a cada programa académico, de acuerdo con la jornada definida para atender las actividades académicas definidas para el desarrollo efectivo de las mismas. Estos horarios deberán ser notificados a Gestión del Talento Humano por medio del procedimiento dispuesto para tal fin.

PARÁGRAFO: En el caso del personal que se encuentra vinculado con una dedicación de tiempo completo, de acuerdo con las autorizaciones dadas para el efecto, se deberá dar cumplimiento a cuarenta (40) horas a la semana y ocho (08) horas diarias en la jornada laboral, las cuales se deben enmarcar en los horarios establecidos para la atención de los estudiantes, de acuerdo a las consideraciones indicadas en este artículo.

ARTÍCULO SEXTO: Horario de atención al público: El horario de atención al público de cada dependencia será el definido por el jefe inmediato en coherencia con los horarios laborales acordados con el personal en concordancia con lo establecido en los artículos anteriores, y enmarcado mínimo en las cuarenta (40) horas semanales definidas por la ley. Esta información deberá ser notificada a Recursos Informáticos y Educativos, quien será el responsable de actualizar la información institucional en la página de web, en lo referente al horario de atención de la Universidad relacionando todas las dependencias, dando cumplimiento a la ley de transparencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Horario de trabajo diferente: Con el fin de garantizar la prestación del servicio en las dependencias académicas y administrativas, o por situaciones personales establecidas en la Ley y autorizados por los respectivos jefes inmediatos, los colaboradores que requieran un horario de trabajo diferente a los establecidos, deberán realizar la solicitud por escrito a Gestión del Talento Humano con la respectiva justificación para su análisis, cumpliendo con el procedimiento establecido para tal fin, así como con la normatividad nacional aplicable y los lineamientos institucionales definidos para ello.

ARTÍCULO OCTAVO: Cumplimiento del horario laboral: Corresponde a los jefes inmediatos verificar el cumplimiento del horario de trabajo en la respectiva dependencia.

ARTÍCULO NOVENO: Evaluación y Seguimiento: La estrategia de horarios flexibles y horario de atención al público definida en este acto administrativo, tendrá una revisión y evaluación en un término de seis (06) meses, posteriores al inicio de la implementación de la misma, por parte de Gestión del Talento Humano, quien presentará el diagnóstico y conclusiones obtenidas que permita tomar las acciones a que haya lugar.



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 4070

(16 DE ABRIL DE 2024)

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente Resolución rige a partir del día 02 de mayo de 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, a los dieciséis (16) días del mes abril del año 2024.

FRANCISCO ANTONIO URIBE GÓMEZ

Rector Encargado

Resolución del Consejo Superior Universitario No. 04 del 22 de noviembre de 2023.

Elaboró: Paola Andrea Garzón Castaño

Eliana Marcela Palacio Herrera

Revisó: Fernando Noreña Jaramillo